

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8970/2000.-

VISTO:

El Expediente N° CD 103-M-2000, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que luce a fojas 2 y 3 para el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza del espacio verde ubicado en Avda. Argentina entre Carlos H. Rodríguez -Juan B. Alberdi, Diagonal Alvear, Diagonal 25 de Mayo responde a la Ordenanza N° 5598.-

Que según el artículo 14° de la citada Ordenanza los convenios de colaboración deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante.-

Que luce a fojas 4 y 5 copia del Decreto N° 1303/2000 aprobando el convenio.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 188/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40/2000, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): APROBAR el convenio de colaboración, mantenimiento, conservación, -----refacción y limpieza entre la Municipalidad de Neuquén y Empresa Telefónica de Argentina S.A. que luce como Anexo I y que forma parte de la presente ordenanza.-

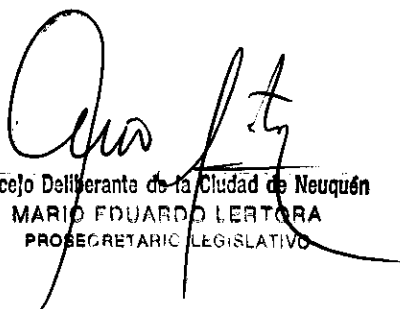
ARTICULO 2°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

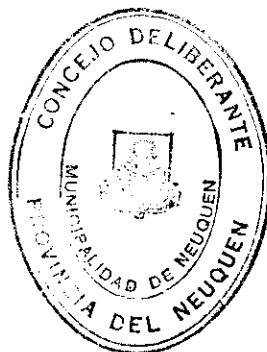
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° CD 103-M-2000).-

ES COPIA:

Scrz.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	8970	14/12/2000
Promulgada por Decreto No	0024	14/12/2000
Expte. No	CD 103. M. 2000	
Obs.:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8970/2000.-

ANEXO I

**CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION,
REFACCION Y LIMPIEZA**

-----En la ciudad de Neuquén, a los 26 (veintiséis) días del mes de Setiembre del año 2000, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Quiroga, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con acta de posesión del cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999, y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. -**ARMANDO JOSE CATTANEO**, L.E. 5.178.463, designado por Decreto N° 0004 del 09 de diciembre de 1999, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y la Empresa Telefónica de Argentina S.A., representada en este acto por el Sr. **LORENZO DANIEL DE LA MATA** en su carácter de Gerente Zonal de las Provincias de Río Negro y Neuquén, con domicilio en la calle Juan B. Alberdi N° 254, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA PRESTATARIA: se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza del espacio verde ubicado en Avenida Argentina entre Carlos H. Rodríguez - Juan Bautista Alberdi y Diagonal Alvear - Diagonal 25 de Mayo, por sí o por terceros en forma gratuita. A tal fin proveerá todos los insumos necesarios, la reposición de especies y equipos de mano de obra que se requieran para ejecutar correctamente las tareas: a) Superficie a mantener 2.000 m2.- b) Mejoramiento del sistema de riego.- c) Mejoramiento del sistema de iluminación.- d) Decoración del predio con especies arbustivas y florales.- e) Mantenimiento, consistente en el riego, corte de césped, barrido de la acera, etc.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en los espacios motivos del presente Convenio.-----

TERCERA: Atribuciones de LA PRESTATARIA: a) podrá publicitar su acción en los medios de comunicación.- b) Podrá colocar carteles donde conste su colaboración. Los carteles serán de acuerdo a lo estipulado por Ordenanza N° 5598 y en un todo de acuerdo con el estilo del paseo, según diseño normado por **LA MUNICIPALIDAD**. En estos carteles, se permitirá exclusivamente la mención del nombre de la Empresa Prestataria.-----

CUARTA: LA PRESTATARIA: asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio y en especial excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulterioridades de todo tipo.-----

QUINTA: Con miras a fomentar el desarrollo cultural en que se encuentra empeñada la Comuna, **LA PRESTATARIA** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán organizar en forma conjunta en el espacio motivo de este Convenio, hasta tres eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año, conviviendo expresamente que los gastos que estos eventos impliquen estarán a cargo exclusivo de **LA PRESTATARIA**.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años, computados desde la fecha de aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos periodos.-----

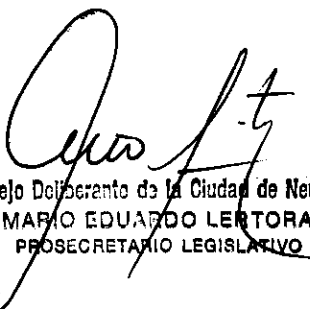
SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD Y LA PRESTATARIA podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión.-----

En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación en forma supletoria las normas administrativas vigentes.-----

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

OCTAVA: Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.-----

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO